



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 44 -2023-GM/MM

Miraflores, 13 de noviembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: El Informe Técnico N° 457-2023-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Especialista Ambiental de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorando N° 376-2023-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorando N° 376-2023-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 179-2023-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe Legal N° 17-2023-GDUMA-JCHP, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorandum N° 486-2023-GDUMA/MM, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 356-2023-GAJ/MM de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que, dentro del marco de competencias y funciones de los gobiernos locales, en materia de "protección y conservación del ambiente" son competentes para: "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; (...) 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; (...) y 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";





Que, la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), “tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático; a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, el cual define las funciones de las autoridades competentes en materia de cambio climático en los tres niveles de gobierno, para la planificación, articulación, ejecución, seguimiento, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático;

Que, el artículo 11° de la precitada disposición legal, establece sobre la base de los principio y enfoques establecidos en los artículos 2° y 3° de la Ley Marco sobre Cambio Climático, las funciones que las municipalidades realizan de manera progresiva, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, siendo una de ellas elaborar, aprobar implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático (PLCC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó los “Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus Anexos”, precisando que su finalidad es proporcionar orientaciones metodológicas a los gobiernos locales para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático;

Que, estando a lo anterior, tenido en cuenta lo previsto en las etapas 1 y 2 del numeral 2.1 de la Fase 0 de los “Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus Anexos”, donde se recomienda las siguientes acciones:

“1. El gobierno municipal elabora la documentación que sustenta en términos técnicos y legales la declaratoria de interés municipal, en coordinación con las instancias necesarias al interior del mismo para su aprobación (...).

2. El área competente de la municipalidad a cargo de la formulación o actualización del PLCC convoca y define un Equipo Técnico Municipal (ETM) al interior de la institución, con la finalidad de asegurar la articulación del PLCC con los diversos instrumentos de planeamiento, presupuesto e inversiones, ambiente, transportes, desarrollo económico, desarrollo social, infraestructura, desarrollo urbano y territorial, gestión del riesgo de desastres, entre otros, según corresponda. Será importante tomar en cuenta el enfoque de género en la conformación del ETM y el involucramiento de las diversas gerencias, incluyendo las oficinas de planeamiento y presupuesto.

Se recomienda que los representantes que conformen el ETM sean designados de manera oficial (Ej. Resolución gerencial), y se asignen como principales funciones: a) apoyar en las actividades para la formulación o actualización del PLCC, b) identificar





los principales actores estatales y no estatales involucrados en el proceso, y c) garantizar los espacios de participación”.

Que, en el ítem 4 del Anexo N°5, se sugiere emitir por Ordenanza o Resolución aprobando el inicio del proceso de formulación o actualización del PLCC, la designación de los miembros del Equipo Técnico Municipal (ETM) y del Grupo Técnico (GT);

Que, a través del Decreto Supremo N°003-2022-MINAM, se declaró de interés nacional la emergencia climática, estableciendo en su numeral 2.1.1 del artículo 2° que: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales diseñan, aprueban e implementan las estrategias regionales de cambio climático y los planes locales de cambio climático, respectivamente, incorporando las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático bajo enfoques transversales, según corresponda, a fin de contribuir a la acción climática en el territorio”;

Que, el literal a) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores – ROF de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado por Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N°557/MM, establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene como función, “Planificar y proponer las políticas de desarrollo urbano ambiental de la municipalidad, así como dirigir y elaborar el Plan Urbano Distrital y Plan de Gestión Ambiental del distrito, en coordinación con todas las unidades orgánicas de la municipalidad”, asimismo, los literales a) y b) del artículo 115° del precitado dispositivo legal indican que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, es la encargada de: “Elaborar, actualizar y proponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el Plan de Gestión Ambiental del distrito”, y “Formular políticas en temas ambientales de acuerdo a la normatividad regional, nacional y supranacional, en el ámbito de su competencia”, respectivamente;

Que, en ese marco, el artículo 13° del ROF de Miraflores, prevé que “la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de planificar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar la gestión técnica, administrativa, presupuestaria y financiera de la administración y servicios municipales de las unidades orgánicas a su cargo con sujeción a las disposiciones legales vigentes(...)”, así también, el literal j) del artículo 16° del referido instrumento de gestión, señala que la citada Gerencia tiene como parte de sus funciones, “emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe Técnico N° 457-2023-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 26 de octubre de 2023, el Especialista Ambiental de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental recomienda “Declarar de Interés Municipal el Desarrollo de Acciones Frente al Cambio Climático, conformación del Equipo Técnico Municipal e iniciar el proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático del Distrito de Miraflores al 2050”, a través de una Resolución Gerencia;

Que, mediante Memorándum N° 1884-2023-SGP-GPP/MM, de fecha 27 de octubre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, concluye que se debe continuar el trámite respectivo, respecto a la propuesta de Resolución sobre la Conformación del Equipo Técnico Municipal, aspecto que no implicaría gasto al Presupuesto Institucional de la Municipalidad tal como lo sustenta su unidad orgánica, y que su fundamentación se





encuentra sustentada en el cumplimiento normativo de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático;

Que, mediante Memorandum N° 486-2023-GDUMA/MM, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, remite el Informe Legal N° 17-2023-GDUMA-JCHP, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del cual, concluye que el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal que declara de Interés Municipal el desarrollo de las acciones frente al cambio climático, que aprueba la conformación del Equipo Técnico Municipal y da inicio al proceso de formulación del PLCC del Distrito de Miraflores, con proyección al 2050, planteado por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, ha sido elaborado acorde a las directrices previstas en las etapas 1 y 2 del numeral 2.1 de la Fase 0 de los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus Anexos", aprobado mediante Resolución Ministerial N°196-2021-MINAM y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, mediante Informe N° 356-2023-GAJ/MM de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, por lo que corresponde proseguir con el trámite respectivo de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara de interés municipal el desarrollo de las acciones frente al cambio climático, conformación del equipo técnico municipal e iniciar el proceso de formulación del Plan Local del Cambio Climático de la Municipalidad de Miraflores con proyección al 2050, conforme a los dispositivos legales vigentes;

Que, estando acorde a la normatividad y contando con las opiniones técnicas y legales favorables resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que declare de interés municipal el desarrollo de las acciones frente al cambio climático, conformación del equipo técnico municipal e iniciar el proceso de formulación del Plan Local del Cambio Climático de la Municipalidad de Miraflores con proyección al 2050;

Que, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas en el inciso "j" del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM y posteriormente modificado mediante Ordenanza N° 557/MM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés municipal el desarrollo de las acciones frente al cambio climático, conformación del equipo técnico municipal e iniciar el proceso de formulación del Plan Local del Cambio Climático de la Municipalidad de Miraflores con proyección al 2050, frente a la crisis climática que se vive a nivel mundial, siendo el cambio climático uno de los retos más desafiantes que afrontamos como ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático (PLCC) de la Municipalidad de Miraflores con proyección al 2050.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, como encargado del proceso de formulación del PLCC del distrito de Miraflores al 2050.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR al Equipo Técnico Municipal para la formulación del Plan Local de Cambio Climático (PLCC) del distrito de Miraflores al 2050, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Órgano o Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores	Representante	Cargo
Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Dos (02) Representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Presidente
Gerencia de Participación Vecinal	Un (01) Representante de la Gerencia de Participación Vecinal	Miembro
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Un (01) Representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto	Miembro
Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Un (01) Representante de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
Gerencia de Cultura y Turismo	Dos (02) Representantes de la Gerencia de Cultura y Turismo	Miembro
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Dos (02) Representantes de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas	Un (01) Representante de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas	Miembro
Subgerencia de Salud y Bienestar Social	Dos (02) Representantes de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social	Miembro
Subgerencia de Obras Públicas	Un (01) Representante de la Subgerencia de Obras Públicas	Miembro





Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	Tres (03) Representantes de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	Miembro
Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial	Un (01) Representante de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial	Miembro
Subgerencia de Comercialización	Un (01) Representante de la Subgerencia de Comercialización	Miembro
Subgerencia de Presupuesto	Un (01) Representante de la Subgerencia de Presupuesto	Miembro
Subgerencia de Catastro	Un (01) Representante de la Subgerencia de Catastro	Miembro
Subgerencia de Desarrollo Ambiental	Cuatro (04) Representantes de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental	Secretario Técnico

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LINO DE LA BARRERA LACA
Gerente
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JOSÉ A. OVIEDA LIRA
Gerente
V°B°
Gerencia de Desarrollo Ambiental

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
FERNANDO A. MARTÍNEZ VALENZUELA
Subgerente
V°B°
Gerencia de Desarrollo Ambiental

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, según lo que corresponda a cada una de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Equipo Técnico Municipal (ETM) coordine la conformación del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYC
Gerente Municipal